

MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LOS ENTES PÚBLICOS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

VIGESIMA CUARTA EDICIÓN



Índice General

		Página
	Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental	F
1.1.	Introducción	7
1.2.	. , == 0.10000011	, 1°
1.3.	Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	15
1.4.	estre de la initiación	2
1.5.	Normas de Carácter General	25
1.6,	Políticas de Registro	31
Capítulo II.	Plan de Cuentas	51
	Instructivo de Manejo de Cuentas	73
Capitulo IV,	Guías Contabilizadoras para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas	
IV.1.	Sector Central	233
IV.2.	Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos Autónomos y Organismos Auxiliares	235
IV.3.	Municipios y sus Organismos Auxiliares	291 351
Capítulo V.	Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal	
V.1.	Estados e Información Contable	401 405
V.2,	Estados e Informes Presupuestarios	405
V.3.	Estados e informes Programáticos	433 445
V.4.	Formato de Indicadores de Postura Fiscal	445
V.5.	Formatos de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables,	
V.6.	así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Formato de Ingresos y Egresos	453
V.7.	Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios	459
Capítulo VI.	·	463
VI.1.		501
VI.2.	Clasificador por Objeto de Gasto Estatal-Municipal Catálogos del Sector Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Organismos	505
VI.3.	Autónomos y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México Catálogos para Municipios y sus Organismos Auxiliares	575
VI.4.	Glosario de Términos	639
		693

Vigente a partir del	Sustituye	Elaboró
01/01/2025	Vigésima Tercera Edición	Consejo de Armonización Contable del Estado de México

Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental

Introducción

Con el transcurso de los años, la Contabilidad Gubernamental se ha constituido como el mecanismo idóneo para ejercer el control de las actividades económicas de los Entes Públicos¹, debido a su impacto en la gestión financiera, la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno, debe proporcionar información contable y presupuestal veraz, confiable y oportuna que apoye la toma de decisiones.

La Contabilidad Gubernamental es una herramienta clave en la administración pública, ya que permite la correcta gestión y control de los recursos públicos, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas ante la sociedad. Este Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México ha sido diseñado como una guía integral para estandarizar los procedimientos contables en los Entes Públicos, con el fin de asegurar la uniformidad y comparabilidad de la información financiera.

En un entorno donde las expectativas sobre la eficiencia y la rendición de cuentas son cada vez mayores, este Manual ofrece una estructura clara y detallada sobre los principios, normas y procedimientos que deben seguirse para registrar y reportar las operaciones financieras del Gobierno. Su enfoque abarca desde los fundamentos de la Contabilidad Pública, hasta la aplicación práctica de las normas internacionales y nacionales que rigen la disciplina.

El objetivo principal de este manual, es facilitar la comprensión y el uso de las herramientas contables necesarias para lograr una administración eficiente, transparente y con enfoque en resultados. Además, busca promover una cultura de responsabilidad y control que apoye a los Entes Públicos en la toma de decisiones y en la administración eficiente de los recursos públicos.

La Contabilidad Gubernamental, es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones gubernamentales, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para las entidades del sector privado.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Título Tercero, Capítulo II, Sección III, artículo 73, Fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece, entre otras facultades del Congreso, la de expedir leyes en materia de Contabilidad Gubernamental, que regirán la Contabilidad Pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos, egresos y patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional, se sustenta en el marco jurídico aplicable en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuyos ordenamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se desprenden criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización (Art. 1 LGCG).

es objetivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- a) Establecer en un marco conceptual que sirva como base para la elaboración de normas, la correcta contabilización, valuación y presentación de la información financiera garantizando su confiabilidad y comparabilidad. Este marco busca satisfacer las necesidades de los usuarios y ser interpretado de manera clara por especialistas y personas interesadas en las finanzas públicas.
- b) Asegurar que las transacciones se reflejen de manera fiel en los Estados Financieros, incorporando las mejores prácticas contables tanto a nivel nacional como internacional. Esto apoyará las labores de la planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización de la gestión pública.
- c) Incluir registros auxiliares que permitan dar seguimiento detallado al avance presupuestario y contable, facilitando la evaluación del gasto público y la recaudación de ingresos, así como el análisis de los saldos reflejados en los Estados Financieros.

La evolución de la técnica contable del Gobierno del Estado de México, se ha plasmado en el actual Sistema de Contabilidad Gubernamental, que ha mejorado la eficiencia en las tareas contables. Este sistema también ha sido adoptado por los Municipios del Estado, lo que ha permitido un mayor control y supervisión en las Finanzas Bublicas.

El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México, es el instrumento normativo básico para el sistema contable, en el que se sustenta el registro correcto de las operaciones; mismo que muestra el Plan e Instructivo de Cuentas y la Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Especificas de los Entes Públicos.

ues Públicos¹: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los ayuntamientos de los fullidiplos; los órganos político-administrativo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y las entidades de la administración pública destatal federal, estatal o municipal.

(Control of the Control of the Contr		
ente a partir del	Sustituye	Elaboró
<u>297/01/2025</u>	Vigésima Tercera Edición	Consejo de Armonización Contable del Estado de México

manual único de contabilidad subernamental para los entes públicos Del gobierno, y municipios del estado de mexico. Vigebima cuarta edición.

En apoyo a las estrategias de modernización definidas por el Gobierno del Estado de México, se efectúa u labor permanente de revisión en las técnicas contables utilizadas, así como en los mecanismos de aplicación las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, con el fin de lograr una adecuadarmonización y en apego a las normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONA) y a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de l'Entidades Federativas y los Municipios donde se establecen los criterios generales de responsabilida hacendaria y financiera que regirán tanto a las Entidades Federativas como a los Municipios, así como s respectivos Entes Públicos. Estas leyes también proporcionan las recomendaciones para el mejor cumplimien de sus objetivos y definen la forma y los términos en que los Entes Públicos deben integrar y consolidar información contable y presupuestaria.

Vigente a partir del Sustituye Elaboró	
01/01/2025 Vigésima Tercera Edición Consejo de Armonización Contable del Estado de Méx	xicc

Presentación

El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México, se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que los Entes Públicos deberán contar con Manuales de Contabilidad, y además con otros instrumentos contables que defina el Consejo.

El presente Manual tiene como propósito reunir en un solo documento todos los elementos del Sistema Contable además de ofrecer las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras.

Su objetivo es proporcionar a los Entes Públicos, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de Contabilidad Gubernamental. En este sentido, constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones que otorgan consistencia en la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.

La Contabilidad Gubernamental desempeña un papel crucial en la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos, contribuyendo a fortalecer la gobernabilidad, la democracia y el desarrollo sostenible. Su implementación y adecuada aplicación son fundamentales para garantizar una administración pública responsable, orientada al bienestar de la sociedad.

Al proporcionar directrices pautas claras y detalladas sobre la Contabilidad y la presentación de informes financieros, este Manual contribuye a aumentar la transparencia en la gestión de los recursos públicos, lo que facilita la rendición de cuentas tanto a nivel interno como externo.

El instrumento básico para su operación es el Catálogo de Cuentas, el cual se define como el documento técnico que agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya estructura facilita a distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular; integrado por el Plan de Cuentas, los instructivos de Manejo de Cuentas y las Guías Contabilizadoras.

La Guía Contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones, en ésta se mencionan los documentos fuente que respaldan cada operación, señala su periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar tanto contable como presupuestalmente.

Finalmente se incluyen los principales reportes que genera el sistema y que responden a las necesidades de información del Gobierno del Estado.

os Entes Públicos remitirán a la Contaduría General Gubernamental, los formatos con la información requerida, debidamente clasificada de acuerdo al Manual emitido en fechas que se señalen.

la información financiera que se presente debe reunir las siguientes características:

- a) Referirse al periodo de un año calendario (1º de enero al 31 de diciembre),
- b) En el caso de las Entes Públicos que inician operaciones aún y cuando no sea a partir del primero de enero, éstas deberán reportar su información a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre.
- C) Derechos y obligaciones en moneda extranjera, deberán ser valuados al cierre del ejercicio en moneda nacional, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente en el Gobierno del Estado de México.
- d) Los Estados Financieros del Estado, Municipios y sus Organismos Auxiliares, Organismos Autónomos y Fideicomisos, deberán ser dictaminados por auditor externo, anualmente.
- e) La Contaduría General Gubernamental clasificará la información para consolidar y presentar la Cuenta Pública Anual, dando a conocer a las Entes Públicos los cambios efectuados.

Conclusión, anualmente la Contaduría General Gubernamental elabora y hace entrega del Manual para la Ultegración de la Cuenta Pública, el cual incluye los formatos en que los Entes Públicos deben proporcionar la Ultermación financiera, presupuestal, programática y económica para incluirla en la Cuenta Pública Anual y se Plesenta ante la Legislatura de conformidad con el artículo 353 del Código Financiero del Estado de México y Kunicipios.

⁹ Cuenta Pública Anual, debe incluir, como mínimo, la información contable, presupuestaria y programática de S Entes Públicos comprendidos en su ámbito, en cumplimiento con el marco legal vigente. Esta información Be estar debidamente estructurada y consolidada, acompañada de un análisis cualitativo de los indicadores

lgente a partir del	Sustituye	Elaboró
<u>01/01/2025</u>	Vigésima Tercera Edición	Consejo de Armonización Contable del Estado de México

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al Ente Público.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de Estados Financieros, basados en su razonamiento y eficiencia demostrada, con el propósito de estandarizar los métodos, procedimientos y prácticas contables, asegurando la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son fundamentales para asegurar la calidad, confiabilidad y utilidad de la información contable en el sector público, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas, la toma de decisiones sobre la gestión de los recursos públicos. Su adecuada aplicación y cumplimiento son esenciales para garantizar una administración pública eficiente, responsable. Su importancia radica en proporcionar un marco conceptual sólido y coherente que guía la preparación, presentación e interpretación de la información financiera y presupuestaria de los Entes Públicos.

A continuación se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico

- a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del Ente Público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2) Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Órganos Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y las Entidades De La Administración Pública Paraestatal Federal, Estatal o Municipal.

Explicación del postulado básico

El Ente Público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de accion y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

3) Existencia Permanente

La actividad del Ente Público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique le contrario.

Explicación del postulado básico

ssema contable del Ente Público, se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

), Revelación Suficiente

estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados el Ente Público:

Vicento a communication of the	<u> </u>
OMO1/2005 Sustituye	Elaboró
Vigésima Tercera Edición	Consejo de Armonización Contable del Estado de México

manual único de contabilidad gubernamental para los entes públicos del godierno y municipios del estado de méxico, vigesima cuarta edición.

de la postura fiscal y su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia en el programa económico anual.

Vigente a partir del	Sustituye	Elaboró
01/01/2025	Vigésima Tercera Edición	Consejo de Armonización Contable del Estado de México

MANÚAL ÚNIGO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LOS ENTES RÚBLICOS DEL GODIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, VIGESIMA CUARTA EDICIÓN.

nico

I.3. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Explicación del postulado básico

- a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en Estado Financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la informació necesaria que sea representativa de la situación del Ente Público a una fecha establecida;
- Los Estados Financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, debe presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo co las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errón afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma decisiones.

6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los Entes Públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturale económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los Entes Públicos se debe reflejar en la contabilida considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Explicación del postulado básico

- a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información presupuestaria que permita evaluar los resultac obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;
- b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;
- La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualad representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingres del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;
- d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; asimismo, generar registros a diferen niveles de agrupación;
- e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funciona programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en que gasta;
- f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de Er independientes para presentar un solo informe.

7) Consolidación de la Información Financiera

Los Estados Financieros de los Entes Públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financi los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones Hacienda Pública, como si se tratara de un solo Ente Público.

Explicación del postulado básico

a) Para los Entes Públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la informapatrimonial que se genera de la Contabilidad del Ente Público, en los sistemas de registro que confor el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto;

Vigente a partir del	Sustituye	Elaboró
01/01/2025	Vigésima Tercera Edición	Consejo de Armonización Contable del Estado de Méxi

b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, tanto como la información de los Entes Públicos y Organismos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

8) Devengo Contable

Los registros contables de los Entes Públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los Entes Públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; al igual que de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico

- a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista escalarioridicamente el derecho de cobro;
- Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Para efectos del registro del momento contable del devengo, se deberá tomar en cuenta el Periodo Contable:

- a) La vida del Ente Público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;
- En lo que se refiere a la Contabilidad Gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;
- e) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del Ente Público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;
 - d) En caso de que algún Ente Público inície sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de Entes Públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública Anual correspondiente;
- e) Para efectos de evaluación, seguimiento de la gestión financiera y de la emisión de Estados Financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

9) Valuación

lodos los eventos que afecten económicamente al Ente Público, deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del postulado básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en gaso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- (b) da información reflejada en los Estados Financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y silineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10) Dualidad Económica

El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes conforme a los derechos y obligaciones.

Explicación del postulado básico

a). Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el Ente Público, en tanto que possibasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;

pente a partir del	Sustituye	Elaboró
2// 2025	Vigésima Tercera Edición	Consejo de Armonización Contable del Estado de México

₃dos ción

eben o con

rrónea

ma de

33

ste.

5 que se

turaleza

abilidad es.

gistro del esultados

igualados Lingreso y

nes en las diferente

onforme a funcional y a en qué se

de Ente

ón financiel ciaciones a

informació ,ue conform efecto;

ado de Méxic

b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamie contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de operaciones.

Explicación del postulado básico

- a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deb ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de refiejar de mejor forma, la sustancia económica de las operaciones realizadas por el Ente Público, debiendo aplic de manera uniforme a lo largo del tiempo;
- b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las polí contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afec comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los Estados Financieros el mo justificación y efecto;
- Los Estados Financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y método valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación gel
- d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamie métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los Es Financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. Tan obliga al Ente Público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jur consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros perío conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

Vigente a partir del	Sustituye	Elaboró
01/01/2025	Vigésima Tercera Edición	Consejo de Armonización Contable del Estado de